

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 3'50 »
Ultramar, trimestre. 12'50 »
Portugal, trimestre. 3'50 »
Extranjero, trimestre. 9 »
Número del día. 0'10
Número atrasado. 0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiéndose su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Sábado 10 de Junio de 1882.

Núm. 1.701

MANUEL R. LAPELA, DENTISTA.

Recibe de nueve á una de la tarde.

7. CALLE DEL DR. CASTRO, 7

Nota.—Á LOS POBRES GRÁTIS extracciones y consultas.

Se venden los POLVOS DENTRÍFICOS HIGIÉNICOS y el ELIXIR DENTRÍFICO ANTIESPASMÓDICO, tan útiles para la conservación y limpieza de la boca.

TRAVIESAS

El que desee venderlas puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

A los diputados gallegos

Se aproxima el fin de la presente legislatura y el proyecto que reforma la ley de consumos que rige desde el memorable día 31 de Diciembre de 1881, todavía no se ha presentado al Congreso para su discusión.

Los intereses de Galicia, seriamente amenazados en ese proyecto como lo están en la ley Camacho, exigen de los que tienen la misión de defenderlos cuantos esfuerzos sean necesarios para impedir que se consuma el sacrificio del contribuyente gallego vejado y oprimido de antiguo por sinnúmero de cargas.

La equidad, la justicia, la moralidad administrativa, profundamente lastimadas lo mismo por la ley que por el nuevo proyecto, necesitan pronta reparación, y ésta han de dársela los diputados gallegos combatiendo los ruinosos planes del ministro de Hacienda, planes cuya realización sería funesta para esta región, convirtiendo á un pueblo trabajador y digno en una familia de mendigos.

Los diputados gallegos sabrán cumplir con su deber en esta solemne ocasión en que se hallan expuestos á agravios de consecuencias irreparables los intereses de más de dos millones de españoles.

Es preciso que no termine la legislatura sin que se nos haga justicia; es necesario que no prevalezca el propósito de dejar vigente la funesta ley de 31 de Diciembre no presentando el proyecto.

La ansiedad de Galicia es grande y solo nuestros diputados, cumpliendo con los altos deberes que sobre ellos pesan, pueden calmarla.

¡Diputados de Galicia, el país ante todo!

Emigraciones

Por casualidad ha llegado á nuestras manos una carta de uno de los principales funcionarios designados por el marqués de Rays para dirigir su famosa colonia de Port Breton y de ella extractamos los párrafos siguientes: «El primer barco que fué á la supuesta colonia ó sea isla de Lamboum, llegó á principios de 1880 con 140 emigrantes y despues de algunos días de permanencia se levantó un huracan que arrastró el barco dejando diez infelices en tierra. De ellos solo uno ya de edad, italiano, fué dispensado de servir de alimento á los salvajes, que se comieron á los otros nueve. El capitán sin cuidarse de volver á la isla, desembarca los demás en Sydney y vendió el barco, desapareciendo despues.

De Barcelona salió en Abril de 1880 el segundo buque con 240 emigrantes que empezaron á instalarse inmediatamente.

Rescatan el pobre italiano y en una noche de temporal y riada desaparecen todos sus trabajos, falleciendo en el solo mes de estancia 46 colonos de fiebres biliosas. Desesperados los demás se hacen llevar al presidio francés de Roumea donde el capitán vende el barco y se marcha.

Tercera expedición; vapor *Genil*; sale del Havre en Setiembre de 1880, con 40 colonos tan mal tratados á bordo, que se hacen desembarcar en camino. El 4.º vapor *Nouvelle Bretagne*, sale del Havre también en 1.º de Noviembre siguiente con 150 emigrantes. Al llegar y encontrar la isla abandonada preguntan á un salvaje que les enseñe los sepulcros de sus predecesores y los restos de sus trabajos. El capitán del buque movido de compasión, deja sus pasajeros, se va á Manila á buscar víveres, carga los que puede y como no tenía para pagarlos, se escapa por la noche á merced de una tempestad, llevándose los cuatro carabineros españoles que estaban á bordo. Llega á Port Breton y cuando en vista de todo lo ocurrido disponen marcharse todos á Australia, aparece un vapor de guerra español que por la escapada de Manila quiere llevarse preso al capitán con su barco, y los pobres colonos aprovechando la ocasión se precipitan en el vapor español, que los lleva á Manila, donde tienen que entrar todos en el hospital y son auxiliados por las autoridades y cónsules de sus naciones respectivas.»

No nos es posible por su extensión copiar toda la carta cuyos detalles afligen y solo mencionamos los puntos más culminantes, que son el retrato fiel de lo que ocurre en todos los casos semejantes.

El emigrante que seducido por promesas, falsas siempre, abandona su país, corre á una desgracia casi cierta y es muy raro el que logra mejorar su suerte despues de penalidades sin cuento.

Los desgraciados hechos ocurridos en la provincia de Orán y en varios puntos de la América del Sur, están demasiado recientes para que necesitemos citarlos en apoyo de lo dicho.

Una industria nacional

Varios periódicos de la corte vienen ocupándose estos días de la visita que S. M. el rey y SS. AA. la infanta doña Isabel, duque de Montpensier é infante D. Antonio, hicieron el día 3 del corriente mes á la gran fábrica de chocolates, establecida en el Escorial, propiedad del opulento industrial D. Matías Lopez y Lopez, cuyo nombre, por la excelencia de los productos que bajo la dirección de dicho se elaboran goza de fama universal y es sobradamente conocido en la Península y en el extranjero.

Creemos nos agradecerán nuestros lectores extractemos algunos párrafos referentes á este acontecimiento, que según nuestros colegas madrileños, fué por todos conceptos bien notable, y altamente satisfactorio debió ser también para el infatigable industrial señor Lopez, objeto de tan honrosa distinción.

El inmenso edificio, adornado con gallardetes y banderas artísticamente distribuidos presentaba á la vista una agradable y encantadora perspectiva. En la entrada principal de la férrea y lujosa verja, límite del frondoso jardín que circunda casi por completo al establecimiento fabril que nos ocupa, esperaban á la reales personas el Sr. Lopez, su simpática señora, sus jóvenes hijos D. Matías y D. Pablo, y su hijo político D. Manuel Cendra.

Al penetrar S. M. el rey en el gran salón de máquinas, los obreros prorumpieron en calurosos vivas, exteriorizando por medio de esta entusiasta demostración, no solo los sentimientos de adhesión y de respeto que les infunde el joven monarca, sino también la general alegría que con tan solemne motivo reinaba en aquel severo recinto; templo grandioso dedicado á la industria.

Ya en los talleres S. M. el rey, con ese espíritu observador que tanto le distingue, no perdía ni el más insignificante detalle; todo lo examinó concienzudamente, y entodo se fijaba su preclara inteligencia admirándose, ya de la extraordinaria maestría y exactitud matemática con que están montadas las máquinas, ya del orden simétrico que guarda la continuada serie de cilindros, mezcladoras, refinadoras, máquina de pesar y demás aparatos precisos á la moderna fabricación del chocolate. Una de las casas destinadas á los obreros que constituyen la colonia denominada *Barrio de Lopez*, fué también recorrida por S. M. el rey y S. A. la infanta doña Isabel, inspirándose sin duda, al descender á este detalle, en el inte-

rés que siempre les mereció la familia obrera.

La régia comitiva, despues de examinar las maravillas fabriles que encierra este vasto edificio, donde las ciencias, la mecánica y el trabajo se desarrollan y viven en estrecho maridaje, invitada por el señor Lopez, se trasladó á un espacioso comedor elegantemente preparado y profusamente servido con bombones, dulces y demás selectos productos de la casa.

Felicitemos sinceramente al señor Lopez, quien sin duda verá llenas sus aspiraciones al observar el éxito colosal que ha logrado la nacional industria á la cual consagró y viene consagrando su actividad é inteligencia, y al mismo tiempo participamos de su satisfacción, porque, como españoles, nos interesa, conmueve y entusiasma todo aquello que significa un progreso en la cultura hispana.

Segun nos informan los periódicos de Madrid, adelantan rápidamente los trabajos de la comisión que ha de emitir dictámen en el proyecto de ley sobre diputaciones provinciales.

La comisión introdujo algunas modificaciones en el proyecto en lo que se refiere á las incompatibilidades.

No podrán ser diputados provinciales los que perciban sueldo del Estado (se exceptúan los catedráticos de Universidad y los de escuelas especiales), de la provincia ó del municipio, incluso los catedráticos de Instituto.

Tendrán derecho á sufragio los que sepan leer y escribir, ó aquellos que sin esta circunstancia paguen alguna contribución y los licenciados del ejército y la armada con buena hoja de servicios. Están exentos de este derecho los pobres de solemnidad y los acogidos á establecimientos benéficos aunque sepan leer y escribir.

El cargo de diputado, una vez aceptado, es irrenunciable, pero puede excusarse de ejercerlo el que tenga más de sesenta años y el que haya sido senador ó diputado á Cortes.

Se consigna que el gobernador es el jefe superior de todos los ramos de la Administración, sin distinción.

Las circunscripciones serán de dos partidos judiciales, que votarán cuatro diputados, dejando uno para la minorías.

Los cargos de la comisión permanente, en vez de dos meses que decía el proyecto, durarán un año.

No se ha resuelto aún la cuestión de las dietas.

Si esta ley se aprueba, la próxima renovación de las diputaciones provinciales será total.

Un periódico consigna los siguientes datos que demuestran el desarrollo que ha adquirido la instrucción primaria en España desde 1860:

«En instrucción primaria hemos adelan-

tado desde 1860 hasta el día, bastante más de lo que en el extranjero se ha dicho: Teníamos en aquella fecha, para una población de 15.673,481 habitantes, 705,680 que sabían leer y no escribir; 3.130,85 que leían y escribían y 11.837,415 habitantes que no sabían leer ni escribir. Cifra verdaderamente desconsoladora, pero que lo es menos que las de la estadística especial, según las cuales en el quinquenio de 1865-1870, de 640.89 individuos de las juntas locales de instrucción primaria, 37.01 no sabían leer ni escribir y 1.853 solo sabían leer. En el mismo caso se encontraban las cuatro quintas partes de los quintos que ingresaban en caja.

En 1846 existían en España 15.640 escuelas primarias entre públicas y privadas; en 1850, 17.434; en 1855, 20.743; en 1860, 24.353; en 1865, 27.100; en 1870, 28.117, y según los datos remitidos á la última exposición universal de París, para rectificar el famoso mapa de Mr. Manier, tenemos hoy 29.038 escuelas de toda clase, ó sea una escuela por 578 habitantes, y ocupamos, bajo este concepto, el sexto lugar entre las naciones de Europa.

La *Epoca*, presentando la instrucción bajo distinto aspecto, dice que la estadística demuestra que tenemos muy escaso número relativo de escuelas de párvulos, que el mayor número de las escuelas llamadas *incompletas* y las *de temporada* son ineficaces y casi inútiles, y ascienden á muchos millares; que las escuelas superiores, las únicas que tienen un programa satisfactorio, son más de las que exige la ley de 1857; pero menos, muchas menos de las que se necesitan; pocas también las de adultos, las nocturnas y las dominicales; que pasan de 8.000 las que no tienen local propio y de 3.000 las que, según la estadística oficial, siempre benévola, tienen un local malo. Del personal de maestros de ambos sexos consignaremos, que de 26.391 profesores de ambos sexos con 2.316 auxiliares, hay próximamente 4.000 maestros con simple certificado de aptitud, que es lo mismo que certificar que no sirven para maestros, y más de 4.000 que carecen de título. Solamente 296 poseían título normal, y 3.359 superior, cuando la última de estas cifras no sería exagerada sustituida á la primera.

Se ha dispuesto por el ministerio de la Guerra, según la real orden que publica la *Gaceta* del 6:

1.º Que se expida licencia ilimitada á los individuos que excedentes de la fuerza de presupuesto, lleven más tiempo de servicio activo en cada cuerpo y no tengan alguna de las excepciones del artículo 197 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878.

2.º Que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que sepan leer y escribir, y entre ellos los que hayan adquirido esta instrucción en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 196 del expresado reglamento.

3.º Que los jefes de los cuerpos expedirán dichas licencias dentro del mes actual, á contar desde el día 20, debiendo á fin de mes estar ultimado el licenciamiento.

Leemos en *El Globo*:

«Buena la ha hecho el M. R. arzobispo de Sevilla, si es exacto en todas sus partes, un rumor que hasta nosotros ha llegado!

Pues es el caso que S. E. L., por no sabemos cuales motivos, ha acordado declarar disuelta una congregación de jóvenes educandas, instituida en Sevilla, bajo la advocación de la Inmaculada, recogiendo á su director, un padre jesuita, las licencias de confesar y decir misa; disponiendo al propio tiempo que la congregación se organice bajo la dirección de otro sacerdote, extraño, por supuesto, á la Compañía.

Atreverse con un padre de la gran Compañía, aun siendo príncipe de la Iglesia y muy reverendo arzobispo de Sevilla, es mucho atrevimiento; y si no, ya lo verá no tardando.

Por de pronto, el nuncio ha tomado parte en el asunto, pidiendo explicaciones al prelado de Sevilla, á quien también se las

ha pedido el provincial de la Compañía, recordándole que sus individuos sólo dependen de su superior jerárquico, y del general de la orden en último término, al cual parece que ha dado cuenta del hecho.

¿Del hecho, hecho á las jóvenes educandas, ó al padre jesuita?

Porque éste, algo habría hecho y no muy derecho á juicio del arzobispo, por lo ménos.

De todos modos, resulta que la tal congregación inmaculada, por su patrona, tiene cierta dosis de mácula.

La del jesuita.

Continúan los sueltos en estilo pedrés que *El Anunciadoro* dedica á *El Clamor de Galicia*:

«*El Clamor de Galicia* de uno de estos días—no podemos precisar cuál, porque no lo leemos y hablamos por referencia—parece que nos dedica una quisicosa en verso, la cual podría resumir el *litterato* del colega de esta manera, con su brillante fantasía: «¡Hooo! ¡Hiii! ¡Hooo!» ¡Arre allá, Morito!»

Disposiciones oficiales

La real orden del ministerio del Fomento que publica la *Gaceta* del 5 referente á las oposiciones á escuelas públicas, dice textualmente:

«Teniendo en cuenta que los anuncios de oposiciones á escuelas públicas comprenden todas las que en las respectivas provincias se hallan vacantes á la fecha de aquellos y deben ser provistas en dicho turno; y con el fin de evitar las dudas que puedan ocurrirse á los tribunales al hacer la propuesta en la forma unipersonal que determina el real decreto de 17 de Marzo último, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los opositores harán constar en la instancia en que soliciten ser admitidos á los ejercicios las escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

2.º En las oposiciones que se hallen ya anunciadas, los opositores expresarán esta circunstancia antes de empezar el primer ejercicio, consignándolo en los respectivos expedientes el secretario del tribunal.

Y 3.º Los de las juntas provinciales de instrucción pública no darán curso en lo sucesivo á ninguna instancia en que no se cumpla con lo prevenido en la disposición primera.»

—Por el ministerio de la Gobernación se ha resuelto una consulta elevada por el gobernador civil de la Cornia sobre rectificación del empadronamiento electoral, y ordenando que las actuales listas electorales queden subsistentes hasta tanto que haya otras ajustadas á ley.

Guerra.—Real orden disponiendo que los reconocimientos periódicos á que se refiere el art. 13 del reglamento de ese cuerpo de 24 de Julio de 1880, solamente deberán sufrirlo y sujetarse á sus consecuencias los jefes, oficiales é individuos de tropa que hayan incoado sus expedientes para ingresar en el cuerpo desde el día siguiente á su publicación.

—Otra, ampliando hasta el 15 de Setiembre el plazo para plantear la reforma de las tarifas ajustadas á la unidad monetaria vigente.

—Otra prorogando hasta el 15 de Setiembre próximo el plazo para que las compañías concesionarias de ferro-carriles reformen las tarifas, ajustándolas á la unidad monetaria vigente.

Correspondencia

Madrid 6.—Confirmando la noticia que en la semana próxima pasada di á V. respecto al gran debate político que los disidentes de la mayoría y los demócratas afines tratan de provocar en breve, dice anoche un colega, y es la verdad, que el señor Moret y Prendergast afirmaba ayer que suscitarian un importantísimo debate contra el Gobierno antes de que termine la presente legislatura. No doy cuenta de otros pormenores que se refieren, porque ya los sabe V. por mi citada carta.

Navarro y Rodrigo y sus amigos parecen colocarse en una situación verdaderamente expectante, y siguen paso á paso todos los movimientos de aquellos y de los fervientes fusionistas. Los íntimos amigos de Sagasta, que de cuanto se trama están apercebidos,

confiesan públicamente que nada, absolutamente nada les preocupa la actitud que atribuyen á Balaguer y á sus adláteres, si consiguen atraerse á los navarristas, cosa que no ha de costarles gran trabajo, teniendo como tienen en sus manos los actuales gobernantes, el medio de alcanzarlo. Pero Navarro y Rodrigo que conoce el terreno que pisa, se deja querer, dando buenas palabras á los unos y á los otros y sin comprometerse á nada. Los cabildos se suceden con la mayor frecuencia; y si unos se preparan para dar la batalla, los otros no se duermen, hasta el punto de estar dispuestos los disidentes á jugar el todo por el todo si las circunstancias lo exigen, y los ministeriales decididos á obligarles á despejar la incógnita que suponen entraña el problema político que hasta ahora no han hecho más que plantear de una manera imperfecta, porque así dicen que conviene á su mera y más codiciada aspiración, á la cual no renuncian ni renunciarán, aunque sea preciso echar por distinto camino para satisfacerla. Es tal la procedencia de esta versión que no quiero privarle de ella y me apresuro á comunicársela, por si como pudiera suceder llegara á traducirse en hechos el día de mañana, pues hasta se hablaba ya de plazos. A juzgar por lo que se oye en ciertos círculos, se considera como más que probable un importante acontecimiento, si por una de esas cosas que son tan frecuentes en la política española los conservadores hacen los inmediatos herederos de los hombres que tienen en sus manos las riendas del poder. Todo está previsto y para todo se trabaja, decía una persona de cierta significación.

Recordará V. que hace unos días le hablé de cierta y profunda marejada que latía en el seno del Gabinete, y de la actitud que se atribuía á cierto ministro, de quien dije con verdad y exactitud aquellas palabras que pronunció al dirigirse á un Consejo extraordinario y fueron como V. sabe *Ni atado me quedo en el ministerio*. Pues bien; un periódico que tiene motivos para saber lo que en el asunto hay de cierto, dice en su número de hoy que el diario del director general de obras públicas, *El Correo*, tan luego como las Cámaras suspendan sus tareas, emprenderá una activa campaña en favor de una modificación del ministerio en sentido más avanzado. Como se vé, esto viene á confirmar lo que yo en aquel entonces le anuncié.

El Sr. Moret y Prendergast se dispone á emprender una expedición por las provincias del Norte de España, con el fin de predicar su doctrina, organizar comités y facilitar la fusión de ciertos elementos democráticos, que teniendo por bandera una misma Constitución, aludiendo á la de 1869 viven separados. Por los pasillos y salones de conferencias del Congreso cabildéase también.

(*El Corresponsal*.)

Idem 7.—Todos los periódicos de anoche y de esta mañana se ocupan del ataque apoplético que estando en la sesión del Congreso sufrió el diputado tradicionalista Sr. Ortiz de Zárate y del que tiene V. noticia por mi telegrama de ayer.

A juzgar por una palabra que se le escapó á un ministro hablando hoy con un amigo suyo y por más señas individuos de la mayoría parlamentaria, las Cortes suspenderán sus tareas el 20 del corriente ó en uno de sus más inmediatos días, puesto que así lo tiene ya acordado el Gobierno. Bajo este supuesto se dice que el ministerio desea que los presupuestos de Cuba sean aprobados por las Cámaras y creo que no será difícil porque parece dispuesto á que se imprima á última hora la misma actividad que se imprimió en los de la Península. Se asegura también que el Congreso en cuanto apruebe dicho presupuesto suspenderá sus sesiones con la fórmula de que para la próxima se avisará á domicilio, y en cuanto el Senado los apruebe, el Congreso convocará sesión para dar lectura al decreto de suspensión. Repito que esto es referencia autorizada por más de un concepto. El ministerio á serle posible evitará el debate político que meditan los balagueristas y demócratas benévolos. Y aún pudiera suceder añaden las personas á que me refiero, que las dos sesiones diarias que la Cámara popular celebrará desde pasado mañana se empleasen en la discusión de los precisados presupuestos.

Obsérvese que estas noches la tertulia del señor duque de la Torre está más concurrida que de ordinario por varios de sus amigos tanto del orden civil como del militar y que ya hacia tiempo no le visitaban con la frecuencia que hoy lo hacen y de aquí el porque llama la atención de la concurrencia al hotel del renombrado veterano. El Sr. D. Cristino Martos que por mo-

tivos de enfermedad en una persona de su aprecio, vive alejado algún tanto de las luchas políticas, se vé también muy solicitado por sus correligionarios para que prescindiendo en los presentes momentos de esa especie de retiro en que parece condenado por el destino ocupe el puesto que le corresponde en el gran debate que se anuncia. Pero el Sr. Martos, preocupado por la vicisitud que le aflige no se muestra muy resuelto á lanzarse á la pelea á que se le invita. Pero se espera que al fin y al cabo el Sr. D. Cristino, sacando fuerzas de flaqueza, se dice que hará algo, si llega el caso de que se dé la batalla parlamentaria de que tanto se viene hablando.

Las Cámaras no tendrán mañana sesión con motivo de la solemne festividad del día. Por la misma razón el Consejo de ministros que como jueves debería presidir el rey, se ha suspendido hasta el siguiente día á la hora de ocumbra.

El Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, al decir de quien conoce ciertos secretos de Estado, ocupará muy pronto un elevadísimo cargo y para el cual está indicado desde hace tiempo. Parece que recientemente ha tenido una importante conferencia con el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta que ha versado sobre ciertos é interesantes puntos de conducta para el día de mañana; aunque haya ciertas diferencias de apreciación estas desaparecerán sin grandes dificultades, á juzgar por el espíritu conciliador de que están animados ambos señores. Dicha conferencia se celebró esta mañana á primera hora.

(*El Corresponsal*.)

Elaboración de vinos

CONSEJO Á LOS COSECHEROS

Todos saben que la producción vinícola de nuestro país constituye su principal riqueza, debiéndose á ella, en primer término el relativo bienestar económico de que hoy gozan muchas provincias. Dadas las excelentes condiciones de nuestro clima para el cultivo de la vid, resultando las uvas sumamente azucaradas, se elaboran los vinos en la mayor parte de España sin precaución alguna en la seguridad de obtenerlos por la sola fermentación, bastante fuerte y de gran riqueza alcohólica.

Acontece en este punto lo que les sucede á los individuos muy robustos; que fiados en su vigorosa organización, no se cuidan jamás y cometen toda clase de excesos, abusando de su gran resistencia; pero á la larga todos ellos suelen resentirse de algún padecimiento que se hace crónico, inconveniente que hubieran podido evitar no descuidando la higiene en absoluto. Pues bien, teniendo en cuenta que la elaboración de vinos es una serie de operaciones químicas estudiadas y conocidas en su mayor parte, es hora de que el empirismo y la rutina cedan su puesto á la ciencia, en la seguridad de obtener así resultados muy superiores á los actuales.

Aunque no es indiferente la calidad del mosto, los vinos exquisitos se deben en gran parte á los primores y cuidados de su elaboración, lo mismo que sucede con el queso, llegando hasta convertir en países vinícolas á aquellos en que la Naturaleza apenas lo permite, venciendo esta limitación á fuerza de arte. Galicia, Asturias y las demás comarcas del Norte, producen poco vino, y éste bastante malo en general, y lo mismo sucedería en Francia sino lo elaborasen siguiendo todas las reglas dictadas por la ciencia, con lo cual consiguen llevar sus vinos á todos los mercados, incluso al nuestro, y lo que es más triste para nosotros, siendo preparados la mayor parte de las veces con caldos españoles. Si la producción vinícola constituye en Francia una gran riqueza, ¿por qué no hemos de seguir su ejemplo hallándonos en condiciones mucho más ventajosas por la excelencia de la primera materia.

Dispuestos á llamar con frecuencia la atención de los interesados hacia cuestiones tan importantes como la presente, por hoy nos limitaremos á un consejo muy fácil de seguir y de inmensos resultados.

Entre los varios principios que constituyen el vino, el más importante y que sirve para apreciar su riqueza, es el alcohol, el cual procede de la fermentación del azúcar contenido en el mosto, estando sujeta á una relación precisa la cantidad de alcohol producida con la del azúcar generador.

A los vinos llamados de pasto, como el Macon, Burdeos, etc., se les exige poca riqueza alcohólica, y de aquí que nuestros vinos ordinarios, como el carriena, sean desechados por la gente que tiene el gusto un poco delicado, que los encantan demasiado fuertes, y además faltos del agradable bouquet de los vinos franceses,

Como este defecto del vino, que puede llamarse eobra, puesto que se origina de un exceso de condiciones, tiene fácil remedio, aconsejamos á todos los vinicultores que jamás expongan el mosto á la fermentacion sin practicar antes su análisis para conocer la proporcion de azucar que contiene y poder deducir el tanto por ciento de alcohol que contendrá el vino resultante. De esta manera los mostos muy azucarados pueden rebajarse con agua, con lo cual se consigue la doble ventaja de obtener mayor cantidad de producto y mejores condiciones en el mercado, si además se atienden todas las otras reglas que deben observarse en su elaboracion.

Procediendo de la misma manera sólo se obtendrían vinos dulces cuando se lo propusiesen, evitando así el que esto suceda como cosa inevitable en determinadas comarcas con grave perjuicio de sus intereses, pues bien sabido es la poca aceptacion y estima que tienen los vinos dulces en general.

No creo que se desee este consejo como cosa irrealizable, porque los aparatos y reactivos necesarios para este análisis son de poquisimo coste y la persona que haya de practicarlos no necesita grandes conocimientos de química; pero aunque así no fuese, todas las industrias sólo marchan en grande, produciendo grandes resultados, cuando reciben la suprema direccion del científico ó del ingeniero encargado de ellas y la industria vinícola no tiene por que excluirse de esta regla general. Todas las cosas, ántes que con las manos, deben hacerse con la cabeza sólo así y resultan bien hechas; el trabajo material si no se asocia al intelectual, nos coloca en la triste condicion de aceptar lo que nos presenta la Naturaleza sin que podamos modificarlo para la mejor satisfaccion de nuestros deseos.

En un abanico.

—¿De quién eres?
—De una niña.
—¿Es hermosa?
—Como un sol.
—¿Tiene novio?
—Así parece.
—¿Y lo quiere?
—Con fervor.
—¿Cómo sabes esas cosas?
—Porque ella me las contó.
—¿Te cuenta lo que le pasa?
—Soy su amigo y confesor....
—¿Es feliz?

—¡Algunas veces....!
—¿Sufré acaso?
—¡Y con razon.....!
—¡Es decir que ama de veras!
—¡Por desgracia.....!
—¡Vive Dios!
¡Que no he de dar yo con una De la misma condicion.....!
—¿Para qué?
—Para adorarla
—No es posible.
—¿Por que no?
—Porque los hombres de ahora Solo amais por distraccion,
—Eso..... le sucede á ellas
—¿A las mujeres? ¡Qué error!
La mujer que quiere á un hombre Le quiere de corazon....
—Pues qué á los hombres no quieren?
—¡Raras veces!
—¿Qué impostor?
—Sois egoistas.
—Es falso.
—Y tiranos tambien sois
—Vamos, tú no nos conoces
—¿No os conozco.....? ¡Voto á bríos!
Pregúntale á mi señora Que opino de vuestro amor.
—Y que opinas?
—Que vosotros Dais lo mismo que yo doy:
Aire, aire y mucho aire.
¡Y que aire!
—¿Pericon.....!
—¿Te incomodas?
—No eres justo.
—¿Qué no? Vaya si lo soy.
—Yo amo.
—Por muchos años
—Siento en mi pecho un calor.....
—Pues abanicate, chico,
—¿Que me sbanique...? ¡Por Dios...!
—Date aire, mucho aire....
—¿Es buen remedio?
—El mejor
Para curar las funestas Heridas del corazon.
—¿Quién te lo ha dicho?
—Mi dueña etc.
Que es esclava de un amor....
—Pues mira, dale expresiones,
Que tome aires y adios.

LEONARDO MÁRMOL.

Santos de hoy.—Stos. Nimoteo y Crispulo.
Idem de mañana.—Stos. Bernabé, Félix y Fortunato.

Servicio particular.

MADRID 9 10'15 (noche.)

En el Congreso empezaron á discutirse los presupuestos de Ultramar.

Hállase en Paris el republicano Salvoechea.

Los maestros enviados como diputados al Congreso pedagógico empiezan á regresar á provincias.

En el último Consejo de ministros presidido por el rey se acordó que el pago á los maestros se haga por el Estado. El rey ha iniciado este acuerdo.

ANUNCIOS.

SE VENDE LA CASA NUMERO 11 de la calle de la Cruz. El remate tendrá lugar el dia 19 de Junio próximo en la Notaria de D. Domingo Carballo, donde se hallarán los títulos de pertenencia.

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, segun libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

A D. Juan Zamuz.....	San Martin de Quiroga.
» Francisco Rodriguez Pena.....	Puertomarín.
» Antonio Blanco Pena.....	Idem.
» Elias Fernandez.....	Monforte.
» José Martinez Cifuentes.....	Idem.
» Antonio Freijo, Procurador del Juzgado.	Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

CAPÍTULO II.

Reglas generales de liquidacion y exaccion del impuesto.

Art. 34. El impuesto se exigirá con arreglo á la verdadera naturaleza del acto ó contrato liquidable, cualquiera que sea la denominacion que las partes le hayan dado.

Art. 35. A una sola convencion no puede exigirse más que el pago de un solo derecho.

Pero cuando un mismo acto ó contrato comprenda varias convenciones sujetas al impuesto, se exigirá el derecho señalado á cada una de ellas en la Tarifa.

Art. 36. Para que sea exigible el impuesto, se requiere la existencia de un acto expreso ó deducido con arreglo á los principios de Derecho, cuyo nombre ó concepto de liquidacion figure en la Tarifa del impuesto.

Los contratos innominados devengarán por los conceptos análogos de la propia Tarifa.

Art. 37. La transmision de derechos ó acciones que lleve consigo la de bienes de todas clases ó derechos reales, devengará el impuesto por los mismos conceptos y tipos que las que se efectúen de los propios bienes ó derechos.

Art. 38. Los bienes inmuebles y derechos reales en toda clase de actos y contratos, y los bienes muebles, cuando se transmiten por un título hereditario, siguen la condicion del territorio en que se hallan situados ó constituidos, cualesquiera que sea la nacionalidad ó derecho foral de las partes contratantes ó adquirentes y el lugar en que se otorgue el documento liquidable.

La transmision de bienes muebles en virtud de acto judicial ó administrativo, de contrato otorgado ante Notario ó de otro título que no sea hereditario, queda sujeta al pago del impuesto establecido en el lugar que se otorgue el contrato ó se dicte la providencia ó auto que produzca la transmision, cualesquiera que sea la vecindad, residencia, nacionalidad ó derecho foral del adquirente.

Art. 39. Los bienes que por su naturaleza, uso, destino, aplicacion ó adherencia se consideran inmuebles ó raices por el derecho comun, satisfarán en tal concepto el impuesto que corresponda al acto ó contrato de que sean objeto.

Art. 40. Con arreglo á lo declarado por el art. 4.º de la ley Hipotecaria, no se considerarán bienes inmuebles los edificios públicos enajenados de la Corona, las inscripciones de la Denda pública, ni las acciones de Bancos y Compañías mercantiles, aunque sean nominativas.

Art. 41. Cuando un solo contrato y por un solo título se transmitan en junto y por un precio único bienes muebles, semovientes, inmuebles y derechos reales, el tipo de liquidacion será el correspondiente á los inmuebles.

de levantar alguna carga, se liquidará el impuesto como herencia en propiedad, segun el grado de parentesco entre el testador y el heredero fiduciario.

Esto no obstante, si la obligacion se redujese á entregar cantidad fija á persona determinada, perpétua, temporal ó vitaliciamente, satisfará el impuesto por la tarifa de constitucion de pensiones aquel á cuyo favor se constituya, deduciéndose el capital de la pension del valor liquidable de la herencia fiduciaria, si todos ó parte de los bienes quedasen afectos al pago de la cantidad. Cuando la obligacion fuese temporal, pagará tambien á su cesacion, ya sea el heredero fiduciario, si existe, ó ya sus herederos, el impuesto correspondiente al capital ántes deducido, segun el tipo de liquidacion de las herencias con arreglo á su respectivo parentesco con el fideicomitente.

Art. 25. Cuando algun testador dispusiere de sus bienes sustituyendo unos herederos á otros se pagará el impuesto en cada sustitucion con arreglo al grado de parentesco entre el sustituto y el sustituido, reputándose que la transmision ha ido haciéndose sucesivamente de unos á otros sin otra limitacion que la de la facultad de testar por ellos, que se reservó el primitivo testador.

Art. 26. Por las adquisiciones de bienes y derechos reales correspondientes á la mitad reservable de vínculos y mayorazgos, continuarán satisfaciendo el 2 por 100 los inmediatos sucesores de los mismos.

Igual tipo satisfarán los adjudicatarios de bienes de patronatos y capellanías y otras fundaciones análogas.

Las transmisiones de los bienes inmuebles y derechos reales verificadas con arreglo al Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Junio de 1867 devengarán el impuesto conforme al número 12 del artículo 28.

Art. 27. Por las informaciones ó expedientes para inscribir la posesion ó el dominio de que trata la vigente ley Hipotecaria, se pagará el tipo correspondiente al acto traslativo de la propiedad que se alegare ó hiciera constar, segun la Tarifa vigente en la fecha de la realizacion de dicho acto.

Si no se alegare, ó alegado no se justificase dicho acto adquisitivo, ó no se precisare su fecha, se satisfará el 3 por 100 correspondiente á la adjudicacion de bienes inmuebles ó derechos reales.

Art. 28. Contribuirán con el 0'10 por 100 de su valor los actos siguientes:

1.º La constitucion y la extincion de la hipoteca que se verifique para garantizar la recaudacion de fondos ó valores de la Hacienda pública, y la extincion de la constituida en favor de la Administracion.

Se halla por lo tanto sujeta al pago de 0'10 por 100 la constitucion y extincion de las hipotecas que otorguen los Agentes de recaudacion de las contribuciones, en garantía de dicha recaudacion á favor del Estado ó particular que tenga á su cargo dicho servicio.

Elegancia y buen gusto. **F. PIMENTEL** de SOMBRETERÍA y Economía y perfección.

En este acreditado establecimiento se recibió un variado surtido de sombreros de novedad, tanto para caballero como para señora y niños en paja de Italia, Lacet y otros.

No se necesita elogiar el movimiento progresivo que esta casa tiene de año á año, prueba bastante bien las buenas clases y condiciones de venta.

1.º, TRAVIESA, 1.º

WIMMIS POR LA **WIMMIS** SYM ON

EL JARABE DE CLOROFOSFATO CALCICO CREOSOTADO DE ALMERA, es el específico único reconocido como verdadero para esta enfermedad y todas las que tienen asiento en el pecho. (Véase el folleto).—Farmacia del autor, Vilasar de Mar.—Dr. Andren, Rambla de las Flores, 4, Barcelona.—Madrid: Melchor García, Teñan, 15.—Lugo, farmacia de M. Iglesias Ferradas.

D. 10, 20.

LA EXPOSICION.

16, Reina, 16.

Se ha recibido la primera remesa de novelades para la presente estación.

Todo cuanto de nuevo han producido las fábricas nacionales y extranjeras lo hallarán los que nos honren visitando nuestra casa.

Nada diremos con relacion á precios, puesto que ya el público conoce nuestro lema:

Vender mucho con pequeñas utilidades.

LA EXPOSICION,

16, Reina, 16.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Proveedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposicion de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES || **SOPAS COLONIALES**
GRAN MEDALLA DE ORO. || MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS
LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de thés selectos,
PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE.
Dulces y cajas finas de París.

Depósito general, *Calle Mayor 18 y 20.* MADRID.
SUCURSAL. *Montera, 8.*

Francisco Hermida,
6,—PLAZA MAYOR, 6,—LUGO.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

DE CANTO BÉREA REAL, 33, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

SE ARRIENDA LA CASA NUM. 2, de la Ruanueva. En la del número 33 del bário de S. Roque darán razon.

LITOGRAFIA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Se hallan vacantes los cargos de agentes recaudadores de los partidos de Sárria y Vivero.

Las personas que deseen desempeñar dichos destinos deberán constituir previamente la fianza reglamentaria, y percibirán respectivamente como única retribucion el 1'50 por 100 y el 1'75 por 100 sobre las sumas que cada uno ingrese, siendo de su cuenta el nombrar y remunerar á los cobradores que necesiten para realizar el servicio en los pueblos de cada agencia y de cuya gestion responderán en absoluto ante el Banco.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en las oficinas de esta Delegacion, dentro del plazo de 15 dias, en las cuales se darán cuantos detalles se apetezcan referentes al servicio de las citadas agencias.

Lugo 19 de Mayo de 1882.—El Delegado, *F. de Alzega.*



TODOS LOS MODELOS
á
Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:
MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPANIA FABRIL **SINGER**

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz, Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

—8—

—9—

2.º La extincion legal de las servidumbres personales y reales, entendiéndose por extincion legal de las primeras la reunion de las mismas en la propiedad y por extincion legal de las segundas la desaparicion ó demolicion del predio dominante ó del sirviente, ó la reunion de los dos en uno solo.

3.º Las permutas de fincas rústicas, cuando cada una de estas no exceda de tres hectáreas de cabida, y además alguna de ellas resulte acumulada á otra perteneciente con anterioridad á uno de los permutantes.

4.º Las aportaciones directas de bienes ó derechos reales verificadas por los cónyuges al constituirse la sociedad legal, así como al disolverse legalmente dicha sociedad, las adjudicaciones hechas á los cónyuges de la misma suma de bienes ó derechos reales aportados, ó de las que les correspondan en concepto de ganancias. Las aportaciones verificadas por medio de terceras personas durante la sociedad conyugal ó á su constitucion pagarán por el concepto jurídico en virtud del cual pasan á poder de los consortes.

5.º Las adquisiciones del ajuar de casa y de las ropas de uso personal cuando se verifiquen por título de sucesion.

6.º Los actos ó contratos otorgados directamente á favor de los establecimientos de Beneficencia sostenidos del todo ó en parte con fondos que figuren en los presupuestos generales del Estado, y los otorgados tambien directamente á favor de establecimientos de Instruccion pública en todas sus clases y grados.

7.º Las compras y primeras enajenaciones de los bienes que constituyan colonias agrícolas y poblaciones rurales, ó que se adquieran para este objeto hechas por los fundadores de las mismas ó por sus herederos. El mismo tipo se aplicará á las primeras sucesiones directas de los mismos bienes, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos á la publicacion de esta ley.

8.º Las adquisiciones hechas directamente de los bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865.

9.º Las redenciones de los censos de igual procedencia verificadas con arreglo á las citadas leyes y á la de 11 de Julio de 1878, así como las de los arrendamientos anteriores al año de 1800.

10. Las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos reales verificadas por las empresas de ferro-carriles en virtud de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, conforme al art. 52 de la misma, y al 115 de la de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

11. Las adquisiciones de igual clase de bienes y derechos realizadas por las empresas de canales de riego, segun lo dispuesto en el artículo 245 de la ley de Agnas de 3 de Agosto de 1866, y en el 194 de la de 13 de Junio de 1879.

12. Las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos reales y las

redenciones de cargas eclesiásticas que tengan lugar con arreglo al Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Junio de 1867 sobre capellanías colativas de patronato familiar, memorias, obras pías, y otras fundaciones análogas.

13. Los contratos de trasmision de los templos destinados al culto de la religion católica, apostólica, romana.

14. Los contratos de adquisicion de terrenos que los Ayuntamientos hagan para el ensanche de las vias públicas, conforme al artículo 52 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Igual tipo pagarán los mismos actos otorgados con igual objeto en favor de las provincias.

15. Las concesiones de aprovechamiento de aguas que otorgue el Estado, y los contratos que sobre ellas otorguen el Estado, las provincias y los municipios.

16. Los actos de traspaso del derecho de explotacion y los de trasmision en cualquier forma de los ferro-carriles y canales de riego, siempre que deban revertir al Estado concluido el término de las concesiones.

17. La constitucion y extincion de las hipotecas en garantía del precio ó de parte de él en las ventas.

Art. 29. Las trasmisiones de los edificios que se construyan en las zonas de ensanche continuarán devengando la mitad de los derechos, segun la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Art. 30. La exencion relativa á los edificios que se construyan en las zonas de ensanche, empezará á contarse desde la licencia de construccion.

El ensanche debe haber sido aprobado oficialmente, previos los trámites legales que se hallen establecidos.

Art. 31. Solo el Estado gozará de exencion del impuesto por las adquisiciones de bienes ó derechos reales que se verifiquen en su favor.

Art. 32. En ningun caso se exigirá el impuesto por otros tipos de liquidacion que los señalados por las tarifas vigentes en la fecha del otorgamiento de los respectivos actos y contratos, ó en que se hubieren abierto las respectivas sucesiones.

Art. 33. Satisfará en todo caso el impuesto el que adquiera ó recobre el derecho gravado, y aquel á cuyo favor se reconozcan, transmitan, declaren ó adjudiquen los bienes ó derechos, sin que esto obste para que las partes contratantes establezcan entre sí las condiciones especiales que estimen convenientes.

En los arrendamientos corresponde satisfacer el impuesto al arrendatario ó colono, salvo los pactos especiales en contrario, que serán respetados por la Administracion en cuanto á la exaccion del mismo.